

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00565 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Indíquese en la demanda el lugar, la dirección física y el canal digital que tenga el endosante, toda vez que si bien este endosó en procuración el título valor, esto no significa que aquel no sea parte dentro del litigio (art. 82-10 CGP; art. 6° Decreto 806 de 2020).
- 2.** Corrijase el correo electrónico del apoderado judicial en el acápite de notificaciones, téngase en cuenta que debe corresponder con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdos PCSJA20-11532 y PCSJA20-11632 de 2020).
- 3.** Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del título valor original que presta mérito ejecutivo e indíquese que será aportado al proceso en el momento que sea requerido por el despacho (arts. 78-12; 245 CGP).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado judicial tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b61c8a0d6f0b941e20f43c859d72ef8e0a7a9b461e94d37eb8d5ce238ef1
3376**

Documento generado en 28/10/2020 08:40:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**